

Constancia Secretarial: El día Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), ingresan las diligencias al Despacho para calificar la anterior demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022 - 01568

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago en contra de **MARCO TULIO GALLO LOZANO**, a favor de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número 80000025971:

- 1. \$11'464.121,00 M/cte**, correspondiente a capital.
- 2.** Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral primero, correspondiente al capital vencido e impagado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 14 de octubre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce al (a) abogado (a) KAROL VANESSA PÉREZ MENDOZA quien actúa a nombre de PUNTUALMENTE S.A.S., como apoderado (a) de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE FEBRERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3b695c2ff7bfaa8316d89941bf77a2c0d6fe781d68e1ff5f17684024a9ca2b**

Documento generado en 08/02/2023 09:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>